

Crean la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Lambayeque

## ORDENANZA REGIONAL N° 027-2006-GR.LAMB.-CR

Chiclayo, 27 de setiembre de 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de fecha 14.SET.2006, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estas corporaciones son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica democrática, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y del ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Que al amparo de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente – Título I, Política Nacional del Ambiente y Gestión Ambiental, del Capítulo 3 de la Gestión Ambiental en su Artículo 19, relacionado con la Planificación y el Ordenamiento Territorial Ambiental, y de su inciso 19.2 que dice: La planificación territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico -político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación del uso sostenible y de ocupación ordenada del territorio.

Que la Ley General del Medio Ambiente en el Título III – Integración de la Legislación Ambiental Capítulo 1: Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su Artículo 89, relacionadas a las medidas de Gestión de los Recursos Naturales nos dice: “Para la gestión de los recursos naturales, cada autoridad responsable toma en cuenta, según convenga, la adopción de medidas previas al otorgamiento de derechos tales como:

1. Planificación.
2. Zonificación.
3. Inventario y autorización.
4. Sistematización de la información.
5. Investigación Científica y Tecnológica.
6. Participación Ciudadana.

Que el Artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en sus incs. a) y b) que dentro de sus funciones específicas de los Gobiernos Regionales está el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, implementando el Sistema de Gestión Ambiental Regional en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica Económica – ZEE es un proceso dinámico flexible para identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente.

Que el Artículo 29 – A, numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM Artículo 11, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Consejo Nacional del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional, dirige el proceso de gestión de la Zonificación Ecológica y Económica en el país y que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la Ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que el Art. 16 del D.S. N° 087-2004, Reglamento de Zonificación Ecológica Económica establece que el proceso de la ZEE desarrollado en el ámbito regional, requiere la conformación de una Comisión Técnica, la misma que estará conformada por representantes del sector público, privado, y de la sociedad civil.

Que para garantizar los procesos de uso y ocupación del territorio en el ámbito regional es necesario conocer las diferentes alternativas de uso sostenible del territorio, basado en la evaluación de las potencialidades y limitaciones, con la finalidad de orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio en armonía con las necesidades de la población y el ambiente;

Que con el mismo interés, la Comisión Ambiental Regional – CAR Lambayeque ha presentado al Gobierno Regional una propuesta de apoyo al proceso de Zonificación Ecológica y Económica a la región, dentro de la que se incluye la conformación de la Comisión Técnica de ZEE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLÁRASE de Interés Regional la Zonificación Ecológica Económica de la Región Lambayeque.

Artículo Segundo.- CRÉASE la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Lambayeque (\*), la cual está conformada por:

(\*) De conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009, se modifica la denominación de la Comisión creada en el presente Artículo, denominándose a partir de la fecha: Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial – Lambayeque.

- a. Dos representantes del Gobierno Regional de Lambayeque:  
Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
  - b. Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo
  - c. Alcalde de la provincia de Ferreñafe
  - d. Alcalde de la provincia de Lambayeque
  - e. Un representante de cada una de las siguientes instituciones científicas: INIA, SENAMHI, IMARPE.
  - f. Un representante de las Universidades, a ser elegido entre las universidades, interesadas en trabajar en este proceso.
  - g. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
  - h. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
  - i. Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
  - j. Un representante del Proyecto Especial Olmos – Tinajones.
  - k. Un representante del Proyecto Especial de Titulación de Tierras.
  - l. Un representante del Instituto Nacional de Cultura.
  - m. Dos representantes de comunidades campesinas, a ser elegido entre las comunidades campesinas reconocidas e interesadas en participar (coordinación Gerencia RRNN, Lambayeque).
  - n. Dos representantes de la empresa privada, propuestos por la Cámara de Comercio de Lambayeque.
  - o. Dos representantes de ONG ambientalistas, elegidos entre las organizaciones reconocidas e interesadas (coordinación Gerencia RRNN, Lambayeque).
  - “p. Un representante de la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque, la misma que queda integrada como miembro de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Lambayeque.”(\*)
- (\*) Inciso incorporado por el Artículo Único de la Ordenanza Regional N° 032-2006-GR.LAMB.-CR, publicada el 16 diciembre 2006.
- “\* Un Representante de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque.” (\*)
- (\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Lambayeque:
- Dirección Regional de Turismo, Comercio y Artesanía
  - Dirección Regional de Educación
  - Dirección Regional de Salud ” (\*)
- (\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ” (\*)
- (\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante del Colegio de Sociólogos Lambayeque” (\*)
- (\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante de Colegio de Periodistas de Lambayeque ” (\*)
- (\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay – Lambayeque ” (\*)
- (\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.

- “\* Un representante de la Junta de Usuarios del distrito de Riego La Leche” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante de la Junta de Usuarios del distrito de Riego – Motupe” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Olmos ” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Zaña” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Filial Lambayeque ” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú – Filial Lambayeque” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un Representante de la Autoridad Local de Aguas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque. ” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un Representante de la Autoridad Local de Aguas del Distrito de Riego Zaña. ” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- “\* Un Representante de la Autoridad Local de Aguas del Distrito de Riego La Leche-Motupe-Olmos. ” (\*)  
(\*) Integrante incorporado por el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.
- Artículo Tercero.- Las funciones de la Comisión Técnica son las siguientes:
- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del Proceso de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE a nivel regional y local así como los aspectos relacionados a la Macrozonificación Nacional.
  - Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana proceso de difusión y capacitación.
  - Emitir opinión y recomendaciones sobre normas, procesos y metodologías vinculadas al Ordenamiento Territorial.”(\*)  
(\*) Inciso adicionado por el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 030-2009-GR.LAMB.-CR, publicada el 12 diciembre 2009.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE al Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lambayeque la convocatoria de los representantes referidos para los efectos de la conformación de la Comisión Técnica del Proceso de Zonificación Ecológica Económica.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cúmpla.

NERY SALDARRIAGA DE KROLL

Presidente Regional (e)